Resolución Número
(0063)
"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía - Convocatoria. No. 25000917 H3 DE 2025

53600C1037 REALIZAR MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS GRABADORAS AERONAUTICAS EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL ORIENTE.

EL DIRECTOR REGIONAL ORIENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y las que me han sido conferidas mediante Resolución No.02059 de Septiembre 20 del 2019 con el cual se adopta el Manual de Contratación, y las que me han sido conferidas mediante la Resolución de nombramiento número 01744 del 21 de agosto del 2024, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil,

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario contratar el OBJETO: 53600C1037 REALIZAR MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS GRABADORAS AERONAUTICAS EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL ORIENTE

Que previamente la Dirección Regional ha analizado y revisado la conveniencia y justificación del proyecto, los documentos del proceso y estos se encuentran debidamente elaborados los cuales fueron adelantados por el área de Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea, al igual que el proyecto de pliegos y posteriormente el pliego definitivo, y revisada por la coordinación administrativa y financiera conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Aeronáutica Civil ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS.**

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 17925 expedido el día 10 de mes de Junio de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015,el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 27 de junio de 2025.

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones o pliego borrador, se recibieron observaciones de los oferentes:

STS SOLUCIONES Y TEGNOLOGIAS SEGURAS

Que cumplido el termino previsto en el cronograma, no se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes

Es así, que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y teniendo de presente que no se cumplen los requisitos establecidos en la norma para la limitación a MiPymes, y bajo los argumentos legales, la entidad NO LIMITARA EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 25000917 H3 DE 2025 cuyo objeto es: 53600C1037 REALIZAR MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS GRABADORAS AERONAUTICAS EN LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL ORIENTE

ARTICULO SEGUNDO: NO Limitar el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 25000917 H3 DE 2025 a Mipymes por no cumplir con los requerimientos exigidos en la norma.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en el presente proceso se podrán presentar todos aquellos oferentes que manifiesten interés en participar en el proceso en cumplimiento de lo estipulado en pliegos definitivos.

ARTÍCULO CUARTO: **INFORMACION GENERAL**

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será registrado y publicado en la plataforma electrónica del SECOP.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), a partir del día 8 de julio de 2025.

ARTICULO QUINTO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección, alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Unidad procederé a revocar el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada, a los (8) días del mes de julio de 2025.

CARLOS ANDRES JARAMILLO SILVA
Director Regional Oriente.

Proyectó: Natalya M Chaves R
Abogada - Contratista